

RESOLUCIÓN No. DP-DPG-DAJ-2016-15

**Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL**

CONSIDERANDO:

QUE, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

QUE, en el Plan Anual de Contrataciones de la Institución se halla prevista la contratación del “SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS E INTERNET BACKUP PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL”.

QUE, mediante firma inserta en la Solicitud de Bienes, Obras o Servicios Nro. DP-SGT-2016-003 de 3 de febrero de 2016, el Defensor Público General (S) autorizó el inicio del respectivo proceso precontractual para dicha contratación.

QUE, la Subdirectora de Administración Financiera, con certificación No. 120 de 3 de febrero de 2016, certificó la disponibilidad presupuestaria en la partida No. 530105 denominada “Telecomunicaciones” del vigente presupuesto de la Defensoría Pública, para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación.

QUE, la Jefatura de Compras Públicas y Contrataciones ha elaborado los pliegos para ejecutar el respectivo proceso de Régimen Especial No. RE-DP-001-2016, mediante invitación a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con un presupuesto referencial de US\$. 139.217,70 (ciento treinta y nueve mil doscientos diecisiete dólares de los Estados Unidos de América, 70/100), sin incluir IVA, y un plazo comprendido entre el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2016.

QUE, mediante memorando Nro. DP-DPG-2016-0008-M de 12 de febrero de 2016, el Defensor Público General ha solicitado a la Dirección

Nacional de Asesoría Jurídica la elaboración de la correspondiente resolución administrativa de aprobación de pliegos y autorización de inicio de proceso.

QUE, según lo dispone el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se hallan sometidos a Régimen Especial los que celebren el Estado con entidades del sector Público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.

QUE, en este tipo de procesos, de acuerdo con el art. 99 del Reglamento General de la indicada ley, No. 1, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y dispondrá el inicio del procedimiento especial.

QUE, es indispensable realizar esta contratación para que los servidores de la Defensoría Pública puedan cumplir a cabalidad las funciones que les corresponden.

EN ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- Aprobar los pliegos correspondientes al proceso de Régimen Especial No. RE-DP-001-2016, para la contratación del "SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS E INTERNET BACKUP PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL", con un presupuesto referencial de US\$. 139.217,70 (ciento treinta y nueve mil doscientos diecisiete dólares de los Estados Unidos de América, 70/100), sin incluir IVA, y un plazo comprendido entre el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2016.

**ARTICULO 2º.-** Seleccionar para que intervenga en este proceso a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a la cual se le cursará la respectiva invitación por intermedio del portal www.compraspublicas.gob.ec.

ARTÍCULO 3o.- Designar a los ingenieros Juan Francisco Espín, Subdirección de Gestión Tecnológica, y Diego Mena Amores, Coordinador Administrativo (Tecnologías de la Información y Comunicación / Redes e Infraestructura), como responsables de la etapa precontractual de este proceso, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, según corresponda.

CÚMPLASE.-

7 *Q* Dada y firmada en la Defensoría Pública, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 12 FEB. 2016



**Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL**

